

D E C R E T O.

Artículo 1.- Queda aprobada la Séptima Resolución de la Junta Monetaria, el 10 de noviembre de 1988, por cuyo medio se autoriza la incineración de 34,000 unidades de billetes del Banco Central de República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, de la denominación de RD\$1000.00, así como de 34,000 unidades de la denominación de RD\$500.00.

Artículo 2.- Comuníquese a los funcionarios indicados en el Artículo 3 de la Ley No.2927 del 18 de junio de 1951, modificada por la Ley No.159 del 18 de marzo de 1966, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 590-88 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 590-88

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones,

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral, ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados,

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley,

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O.

Artículo 1.- La señorita Junet Maraira Petronila Grullón Gómez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Junet Marayra Grullón Gómez.

Artículo 2.- La señora Dominga Antonia Grullón Grullón, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Dominga Mercedes Grullón Grullón.

Artículo 3.- La señora Aura Altagracia Domínguez Domínguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Grace Domínguez Domínguez.

Artículo 4.- La señora Victoria Martínez Ramírez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Vitalina Martínez Ramírez.

Artículo 5.- La señora Dorotea Concepción Morel, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Lidia Concepción Morel.

Artículo 6.- La señora Clidia Ramírez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Clidia María Ramírez.

Artículo 7.- La señora Mercedes Apolinar Almánzar Suriñach, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Mercedes Almánzar Suriñach.

Artículo 8.- La señora Marina Then Tobar, queda autorizada a cambiar el nombre de su hijo menor Dulce Jesús Holguín Then, por el de Danilo de Jesús Holguín Then.

Artículo 9.- La señora Trinidad de Jesús De los Santos, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Natividad de Jesús De los Santos.

Artículo 10.- El señor Sun Guin Sang, queda autorizado a cambiar el nombre de su hijo menor Alison Sang Tam, por el de Víctor Yielun Sang Tam.

Artículo 11.- La señora Yobani Margarita Bussi Pérez queda autorizada a cambiar su nombre por el de Yovanna Margarita Bussi Pérez.

Artículo 12.- El señor Francisco Antonio Estévez Hernández, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Francisco Alberto Estévez Hernández.

Artículo 13.- El señor Francisco de Jesús Almánzar Sánchez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Francisco Almánzar Sánchez.

Artículo 14.- El señor Aucilio Salvador Ferreiras Collado, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Cecilio Salvador Ferreiras Collado.

Artículo 15.- La señorita Melquiades Altagracia Polanco, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Belkís Altagracia Polanco.

Artículo 16.- La señora Orga Marciana Mercedes Valdez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Olga Malvina Mercedes Valdez.

Artículo 17.- El señor Martín Martínez Peralta Hernández, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Martín Peralta Hernández.

Artículo 18.- La señora Fátima Parra Moreno, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Fátima Elvira Parra Moreno.

Artículo 19.- El señor Aquilino Clase Paulino, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Porfirio Clase Paulino.

Artículo 20.- La señora Rosa Aurora Medina, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Rosaura Medina.

Artículo 21.- La señora Carmen Petronila Rosa de la Rosa, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Carmen Rosa de la Rosa.

Artículo 22.- La señora Felícita Amalia Núñez Castillo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Felícita Rosalía Núñez Castillo.

Artículo 23.- La señorita Andrea María Altagracia Santana Mercado, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Blanca María Altagracia Santana Mercado.

Artículo 24.- El señor Francisco García Rosario, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Francisco García Rosario.

Artículo 25.- La señora Lorenza de Jesús Lizardo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Dorinda de Jesús Lizardo.

Artículo 26.- La señorita Holeida de los Santos Mena Frias, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Holeida de los Angeles Mena Frias.

Artículo 27.- El señor Antonio Gómez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Leonardo Gómez.

Artículo 28.- El señor Leonardo Ventura Parra, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Leonor Ventura Parra.

Artículo 29.- La señora Soina Deisi Alcántara, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Sonia Deysis Alcántara.

Artículo 30.- El señor Bernardino Quintas Contreras, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Benerando Quintas Contreras.

Artículo 31.- El señor Remigio Payano Quezada, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Remi Antonio Payano Quezada.

Artículo 32.- El señor Miguel Artiles Mercedes, queda autorizado a cambiar el nombre por el de José Miguel Artiles Mercedes.

Artículo 33.- Los esposos Juan R. Díaz G. e Ivonne E. Pujals de Díaz, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo menor Ramón Gregorio Díaz Pujols por el de Juan Ramón Gregorio Díaz Pujals.

Artículo 34.- El señor Zenón Donardo Rosario Zorrilla, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Carlos José Rosario Zorrilla.

Artículo 35.- El señor Rudys Antonio Aybar Félix, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Rafael Antonio Aybar Félix.

Artículo 36.- La señora Papita de Peña, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Clemencia De Peña.

Artículo 37.- La señora Carmen Gabriela Rodríguez Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Carmela Rodríguez Rodríguez.

Artículo 38.- La señora Ana Martina Crisóstomo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana María Crisóstomo.

Artículo 39.- Los esposos Pedro José Záiter B. y Miguelina Quezada Baduí, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo menor Hermes Jorge Záiter Quezada, por el de Pedro Hermes Záiter Quezada.

Artículo 40.- La señora Manuela Antonia Moreno Frómeta, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Sheila Antonia Moreno Frómeta.

Artículo 41.- El señor Alipio Antonio Herrera Almánzar, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Olimpo Antonio Herrera Almánzar.

Artículo 42.- La señora Ramona Altagracia Rodríguez Beato, queda autorizada a cambiar el nombre de su hijo menor Chayanne Michael N. G. Rodríguez por el de Chayanne Rafael N.G. Rodríguez.

Artículo 43.- La señora Manuela Herasme Mancebo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Nelly Manuela Herasme Mancebo.

Artículo 44.- La señorita Gregoria Cedeño De la Rosa, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Marina Cedeño De la Rosa.

Artículo 45.- El señor Desiderio Ventura Ventura, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Lorenzo Desiderio Ventura Ventura.

Artículo 46.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 47.- El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 591-88 que inviste de los Plenos Poderes correspondientes al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, para suscribir el Acuerdo Básico de Cooperación entre el Gobierno Dominicano y Hébeltas, Asociación Suiza para el Desarrollo y la Cooperación.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 591-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, licenciado Joaquín Ricardo García, queda investido de los Plenos Poderes correspondientes para suscribir, en nombre y representación del Estado Dominicano, el Acuerdo Básico de Cooperación entre el Gobierno de la República Dominicana y Hébeltas, Asociación Suiza para el Desarrollo y la Cooperación.